



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO

obs: Documento
Impreso el 31/07/26.
a horas: 1.04 PM.

Huanuco, 02 de Julio del 2026

OFICIO N° 000273-2026-JEEHUANUCO-ERM2026/JNE
SG(JE).

Secretario General de la Municipalidad Provincial de Pachitea



Asunto : Solicito publicación de la lista de candidatos para participar en estas elecciones Municipales 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente en representación del Jurado Electoral Especial (JEE) de Huánuco que me honro en presidir, y en esta oportunidad hacer de su conocimiento que este JEE viene admitiendo las listas de candidatos que participaran en estas elecciones Regionales y Municipales 2026.

En ese sentido, al amparo del numeral 34.1 del artículo 34 de la Resolución N° 848-2025-JNE que aprueba el Reglamento de inscripción de listas de candidatos para las elecciones Municipales 2026¹, solicito se sirva en **publicar en el panel de la Municipalidad Provincial de Pachitea, departamento de Huánuco** las resoluciones y el formato resumen del Plan de Gobierno de la lista de candidatos:

1. Expediente ERM.2026022329 - Resolución N°00426-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
2. Expediente ERM.2026020999 - Resolución N°00422-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.

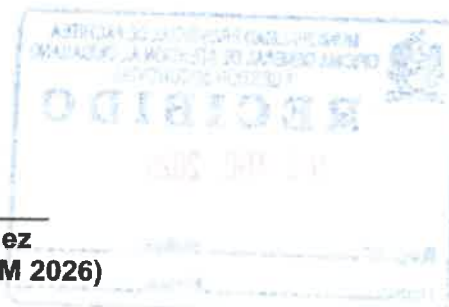
Asimismo, una vez efectuado lo requerido, se remita la constancia de haberse efectuado la publicación al correo institucional rhuaroc@jne.gob.pe, sin otro tema en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente;



Firmado digitalmente

Dr. Jorge Luis Carrillo Rodríguez
Presidente del JEE de Huánuco (ERM 2026)



¹ 34.1 La lista de candidatos admitida debe ser publicada en el portal institucional del JNE, en el panel del JEE que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. Dicha publicación es de responsabilidad del secretario del JEE, quien da cuenta de dichos actos. Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones en la sede de la respectiva municipalidad, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad. Tales notificaciones pueden realizarse por correo electrónico u otro medio que permita verificar su recepción.





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CARRILLO
RODRIGUEZ Jorge Luis FAU
29/07/2026 14:27:43 -05:00
Modo: Sello del documento
Fecha: 29/07/2026 14:27:43 -05:00
JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Huanuco, 21 de Julio del 2026

OFICIO N° 000643-2026-JEEHUANUCO-ERM2026/JNE

37(a).

Secretario General de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Asunto : Solicito publicación de la lista de candidatos para participar en estas elecciones Municipales 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente en representación del Jurado Electoral Especial (JEE) de Huánuco que me honro en presidir, y en esta oportunidad hacer de su conocimiento que este JEE viene admitiendo las listas de candidatos que participaran en estas elecciones Regionales y Municipales 2026.

En ese sentido, al amparo del numeral 34.1 del artículo 34 de la Resolución N° 848-2025-JNE que aprueba el Reglamento de inscripción de listas de candidatos para las elecciones Municipales 2026¹, solicito se sirva en **publicar en el panel de la Municipalidad Provincial de Pachitea, departamento de Huánuco** las siguientes resoluciones y sus respectivos formatos resumen del Plan de Gobierno de la lista de candidatos:

1. Expediente ERM.2026015154 - Resolución N°00607-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
2. Expediente ERM.2026022401 - Resolución N°00587-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
3. Expediente ERM.2026022178 - Resolución N°00677-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
4. Expediente ERM.2026017269 - Resolución N°00712-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
5. Expediente ERM.2026016359 - Resolución N°00710-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.
6. Expediente ERM.2026022171 - Resolución N°00724-2026-JEE-HCO/JNE y formato del resumen del Plan de Gobierno.

Asimismo, una vez efectuado lo requerido, se remita la constancia de haberse efectuado la publicación al correo institucional rhuaroc@jne.gob.pe, sin otro tema en particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente;

Firmado digitalmente

Dr. Jorge Luis Carrillo Rodríguez
Presidente del JEE de Huánuco (ERM 2026)

¹ 34.1 La lista de candidatos admitida debe ser publicada en el portal institucional del JNE, en el panel del JEE que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. Dicha publicación es de responsabilidad del secretario del JEE, quien da cuenta de dichos actos. Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones en la sede de la respectiva municipalidad, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad. Tales notificaciones pueden realizarse por correo electrónico u otro medio que permita verificar su recepción.



FORMATO DEL RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO

El formato resumen de plan de gobierno tiene como objetivo brindar al ciudadano una visión resumida del plan de gobierno presentado por las organizaciones políticas al momento de la inscripción de fórmulas y listas de candidatos.

Esta información será difundida en la página web de VOTO INFORMADO del Jurado Nacional de Elecciones y en otros canales para conocimiento de la población.

INDICACIONES			
En la primera columna, se resumirán los problemas identificados y priorizados en el plan de gobierno. En la segunda columna, se deberá colocar aquellos aspectos que tengan vinculación con los objetivos estratégicos del plan de gobierno con que se procura dar solución a los problemas identificados. En la tercera columna, se consignarán los indicadores como herramientas de medición; en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.			
PROBLEMAS IDENTIFICADOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (solución al problema)	INDICADORES	METAS (2027-2030) (valor)
Dimensión social			
1. Brechas de acceso a agua segura, saneamiento rural, electrificación, salud preventiva y atención social en Panao, Chaglla, Molino y Umari.	1. Cerrar brechas sociales mediante intervenciones de agua, saneamiento, salud preventiva, electrificación y protección de población vulnerable, respetando competencias y viabilidad técnica.	1. N.º de intervenciones sociales gestionadas, formuladas, cofinanciadas o ejecutadas; N.º de localidades atendidas.	1. Al 2030, gestionar o ejecutar al menos 20 intervenciones priorizadas de agua, saneamiento, electrificación, salud preventiva o infraestructura social.
2. Limitaciones en infraestructura educativa, conectividad escolar, deporte, cultura, seguridad ciudadana y atención a niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.	2. Promover educación, cultura, deporte, seguridad ciudadana y protección social mediante apoyo municipal, convenios y participación comunal.	2. N.º de instituciones educativas, espacios deportivos, actividades culturales, acciones de seguridad ciudadana o protección social apoyadas.	2. Al 2030, apoyar al menos 40 instituciones, espacios o actividades educativas, deportivas, culturales, de seguridad o protección social.
3. Persistencia de anemia, desnutrición, limitada atención preventiva, salud materna insuficiente y dificultades de acceso a	3. Fortalecer la prevención en salud, nutrición, anemia, salud materna, CRED, vacunación y atención itinerante con coordinación sectorial.	3. N.º de campañas integrales de salud, nutrición, anemia, salud materna, salud mental y atención itinerante realizadas.	3. Al 2030, realizar o gestionar al menos 32 campañas integrales de salud, nutrición, anemia y

establecimientos de salud en zonas rurales.			prevención familiar.
Dimensión institucional			
1. Débil modernización municipal, trámites presenciales, instrumentos de gestión desactualizados, limitada atención ciudadana y baja digitalización.	1. Modernizar la Municipalidad Provincial con gobierno digital, mesa de partes digital, simplificación administrativa, transparencia y mejora de atención.	1. N.º de trámites digitalizados o simplificados; N.º de instrumentos de gestión actualizados; nivel de implementación de canales de atención.	1. Al 2030, digitalizar o simplificar trámites priorizados, actualizar instrumentos de gestión y fortalecer canales de atención ciudadana.
2. Participación ciudadana débil, presupuesto participativo poco descentralizado, limitada vigilancia ciudadana y rendición de cuentas insuficiente.	2. Fortalecer participación ciudadana, presupuesto participativo, audiencias públicas, cabildos, vigilancia ciudadana y articulación con distritos y comunidades.	2. N.º de audiencias públicas, reportes trimestrales, reuniones descentralizadas, procesos participativos y mecanismos de vigilancia implementados.	2. Al 2030, realizar 2 audiencias públicas por año, publicar reportes trimestrales y desarrollar reuniones descentralizadas anuales en los cuatro distritos.
3. Limitada capacidad de formulación, priorización, seguimiento y financiamiento de proyectos provinciales de impacto social, productivo, vial y ambiental.	3. Fortalecer el banco provincial de proyectos, programación multianual, expedientes técnicos, seguimiento de obras y gestión de financiamiento.	3. N.º de proyectos incorporados al banco; N.º de expedientes o perfiles gestionados; N.º de convenios o financiamientos promovidos.	3. Al 2030, gestionar 25 proyectos priorizados y promover 20 convenios o gestiones de financiamiento ante entidades públicas, privadas o cooperación.
Dimensión económica			
1. Baja productividad agropecuaria, dependencia de intermediarios, limitada tecnificación del riego y vulnerabilidad de cultivos como la papa ante plagas y eventos climáticos.	1. Impulsar Pachitea Productiva con asistencia técnica, sanidad agropecuaria, riego, semillas, mecanización, asociatividad y articulación a mercados.	1. N.º de productores capacitados/asistidos; N.º de intervenciones de riego, sanidad, semillas, mecanización o producción gestionadas.	1. Al 2030, capacitar o asistir al menos 1,500 productores y gestionar 12 intervenciones productivas agropecuarias.
2. Caminos vecinales, puentes y	2. Mejorar la conectividad	2. N.º de tramos viales mantenidos, mejorados	2. Al 2030, implementar un

accesos productivos insuficientes o vulnerables, elevando costos de transporte de papa, frutas, ganado y productos locales.	provincial mediante mantenimiento vial, gestión de maquinaria, puentes, caminos vecinales y coordinación con Gobierno Regional y Provías.	o gestionados; N.º de intervenciones en puentes, accesos y caminos productivos.	plan anual de mantenimiento vial provincial y gestionar al menos 16 intervenciones en caminos, puentes o accesos productivos.
3. Débil valor agregado, insuficientes centros de acopio, escasa transformación de papa, granos, frutales, lácteos y limitada formalización de asociaciones o MYPE.	3. Fortalecer cadenas productivas, PROCOMPITE, centros de acopio, transformación primaria, ferias y comercialización directa.	3. N.º de asociaciones/MYPE fortalecidas; N.º de ferias, planes de negocio, centros de acopio o iniciativas de valor agregado gestionadas.	3. Al 2030, fortalecer 50 organizaciones productivas o MYPE, realizar 24 ferias y promover 12 planes de negocio o iniciativas de valor agregado.
Dimensión territorial - ambiental			
1. Manejo inadecuado de residuos sólidos, baja segregación, limitado aprovechamiento de residuos orgánicos y riesgo de contaminación de suelos y fuentes de agua.	1. Implementar Pachitea Limpia con limpieza pública, segregación, reciclaje, compostaje, disposición adecuada y educación ambiental.	1. N.º de campañas ambientales; N.º de acciones de limpieza, segregación, reciclaje, compostaje o disposición adecuada implementadas.	1. Al 2030, ejecutar 48 campañas ambientales y fortalecer acciones de segregación, reciclaje y compostaje en los cuatro distritos.
2. Alta exposición a movimientos en masa, deslizamientos, flujo de detritos e inundaciones fluviales que afectan población, infraestructura y medios de vida.	2. Fortalecer la gestión del riesgo conforme al PPRD Pachitea 2024-2030, con mapas de riesgo, brigadas, simulacros, drenaje y protección de zonas críticas.	2. N.º de instrumentos de riesgo actualizados; N.º de simulacros, brigadas, capacitaciones o intervenciones preventivas ejecutadas.	2. Al 2030, ejecutar acciones anuales de prevención, actualizar instrumentos de riesgo y gestionar 12 intervenciones preventivas en zonas críticas.
3. Deterioro de microcuencas, manantiales, quebradas, riberas y suelos agrícolas por erosión, deforestación, mal uso de agroquímicos y cambio climático.	3. Proteger fuentes hídricas y suelos productivos mediante reforestación, conservación de microcuencas, manejo de envases agroquímicos y vigilancia comunal.	3. N.º de fuentes hídricas o áreas degradadas protegidas/recuperadas; N.º de plántones instalados; N.º de campañas de manejo responsable.	3. Al 2030, implementar acciones anuales de reforestación y proteger o recuperar al menos 30 fuentes hídricas o zonas críticas.

35

PROPUESTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Debe resumirse la forma como la organización política, de resultar ganadora en el proceso electoral, brindará información periódica a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las propuestas consignadas en los planes de gobierno.

La autoridad municipal electa informará periódicamente a la ciudadanía sobre el cumplimiento del Plan de Gobierno mediante audiencias públicas semestrales, reportes anuales de avance, publicación trimestral de información presupuestal y de proyectos, reuniones descentralizadas con comunidades, centros poblados y caseríos, así como atención permanente de solicitudes de información, quejas y reclamos.

Firmado Digitalmente por GAVINO CARRILLO
MAGDALENA - 75464968 - Personero
Fecha: 19.06.26 20:34:01 (-05:00)



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00724-2026-JEE-HNCO/JNE

Expediente: ERM.2026022171
PACHITEA – HUÁNUCO

Huánuco, 19 de julio de 2026.

VISTO. -

El escrito de solicitud de inscripción de lista de candidatos para la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, departamento de Huánuco, presentada por Magdalena Gavino Carrillo Personera Legal Titular de la Organización Política **“MOVIMIENTO POLITICO UNIDOS POR EL DESARROLLO DE HUANUCO - UDH”**, para participar en las Elecciones Municipales 2026; y,

CONSIDERANDO. -

I. MARCO NORMATIVO:

- 1.1. De conformidad con lo establecido en el literal a) y f) del artículo 36° de la Ley N.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, corresponde a los Jurados Electorales Especiales conocer, en primera instancia, el proceso de inscripción de los candidatos presentados por las organizaciones políticas; debiendo establecerse, que para la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben contener las solicitudes de inscripción, se aplicará la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094), Ley de Elecciones Municipales (Ley N.° 26864), y el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales aprobado por Resolución N.° 0848-2025-JNE (**en adelante el Reglamento**).
- 1.2. Por su parte, el artículo 10° de la Ley N.° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, señala los requisitos mínimos que debe contener una lista de candidatos, para que pueda procederse a su inscripción, el mismo que es concordante con lo prescrito en los artículos 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 30° del Reglamento, establecen los requisitos para ser candidato y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar, juntamente con su solicitud de inscripción de lista.
- 1.3. Asimismo, el artículo 31°, numeral 31.3 del Reglamento, establece: “La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos del 25 al 30 del presente reglamento, así como, de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, del presente reglamento, para a formulación de tachas”.

II. SOBRE EL CASO EN CONCRETO:

- 2.1. Se tiene de autos, que la Personera Legal Alterna de la organización política **“MOVIMIENTO POLITICO UNIDOS POR EL DESARROLLO DE HUÁNUCO - UDH”**, presentó su solicitud de inscripción de lista de candidatos para la **Municipalidad Provincial de PACHITEA, departamento de Huánuco**, adjuntando diversos documentos que pueden ser visualizados en el expediente



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00724-2026-JEE-HNCO/JNE

electrónico, además de ser consultados públicamente a través del sistema de plataforma electoral, en el siguiente enlace:
<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/bandeja/filtros>.

- 2.2. Que, mediante la **Resolución N.° 00589-2026-JEE-HNCO/JNE**, se declaró inadmisibile la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Provincial de PACHITEA, departamento de Huánuco**, a razón que la candidata a regidora, **Nohemi Duran Inocencio**, adjunta la Declaración Jurada correspondiente al Anexo 1 del Reglamento con inconsistencias en su contenido, toda vez que en el rubro para señalar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) consigna un número de celular, el cual no guarda correspondencia con los datos de identificación de la declarante; y en lo que respecta a los candidatos **Liz Rosalinda Vásquez Álvarez, Jesús Sheraton León Tarazona, Claudia Yuliza Laurencio Berrospi, Shoner Nazario Tacuche Rojas y Lourdes Sabino Acosta**, se advierte que no figuran como candidatos electos en el Acta de Elecciones Primarias emitida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); asimismo, no se ha acreditado que su incorporación a la lista obedezca a una designación efectuada por el órgano competente de la organización política conforme a la normativa electoral.
- 2.3. Por tanto, de la revisión de los actuados se verifica que la Resolución N.° 00589-2026-JEE-HNCO/JNE fue válidamente notificada a la personera legal titular de la organización política "Movimiento Político Unidos por el Desarrollo de Huánuco - UDH" el 11 de julio de 2026, a las 12:50:33 horas, conforme consta en el expediente electrónico. Asimismo, habiéndose verificado el vencimiento del plazo otorgado para la subsanación de las observaciones formuladas, se constata que la referida personera legal no presentó escrito de subsanación ni documentación adicional.
- 2.4. No obstante ello, este Colegiado procedió a efectuar una reevaluación integral de la documentación obrante en el expediente electrónico, advirtiendo que obra incorporada el Acta Complementaria de Aceptación de Renuncias y Desistimiento de Participación, de fecha 6 de junio de 2026, mediante la cual el órgano competente de la organización política aprobó la conformación final de la lista de candidatos para la Municipalidad Provincial de Pachitea, departamento de Huánuco, consignándose como integrantes de dicha lista a los ciudadanos **LIZ ROSALINDA VÁSQUEZ ÁLVAREZ, JESÚS SHERATON LEÓN TARAZONA, CLAUDIA YULIZA LAURENCIO BERROSPI, SHONER NAZARIO TACUCHE ROJAS y LOURDES SABINO ACOSTA**.
- 2.5. Continuando el análisis, se advierte que la organización política frente a la existencia de una **contingencia excepcional** ocurrida durante la conformación de la lista definitiva de candidatos, la cual se encuentra sustentada en el Acta Complementaria del Comité Electoral Regional de fecha 06 de junio de 2026, documento que obra en el expediente desde la presentación de la solicitud de inscripción. Conforme se desprende de dicho instrumento, la contingencia se originó debido a que los candidatos inicialmente convocados para integrar las posiciones de regidores N.° 4, 5, 6, 7 y 8 renunciaron de manera expresa a su candidatura; y frente a dicha situación, la organización política procedió a incorporar a los candidatos para eventual reemplazo, quienes asumieron las



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



32

RESOLUCION N° 00724-2026-JEE-HNCO/JNE

siguientes posiciones: LIZ ROSALINDA VÁSQUEZ ÁLVAREZ, regidora N.° 4, JESÚS SHERATON LEÓN TARAZONA, regidor N.° 5, CLAUDIA YULIZA LAURENCIO BERROSPÍ, regidora N.° 6, SHONER NAZARIO TACUCHE ROJAS regidor N.° 7 y LOURDES SABINO ACOSTA de regidora N.° 8.

- 2.6. Asimismo, se cuenta con el criterio desarrollado por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la **Resolución N.° 0029-2026-JNE**, en la cual se estableció que, frente a supuestos excepcionales no expresamente regulados por la normativa electoral, corresponde realizar una interpretación sistemática y conforme a la Constitución de las disposiciones reglamentarias, privilegiando la tutela efectiva del derecho fundamental de participación política cuando se acredite la imposibilidad material de completar una lista con los candidatos originalmente previstos. En dicho pronunciamiento, el Supremo Tribunal Electoral precisó que, en aplicación del **principio pro homine**, ante diversas interpretaciones jurídicamente posibles debe preferirse aquella que otorgue una mayor protección al ejercicio de los derechos fundamentales, evitando que una aplicación estrictamente formal de las normas reglamentarias restrinja injustificadamente el derecho de las organizaciones políticas y de los ciudadanos a participar en los procesos electorales y a acceder a cargos de elección popular.
- 2.7. En ese contexto, este Colegiado advierte que la incorporación de los candidatos observados obedece a las renunciaciones y desistimientos de participación de candidatos inicialmente considerados en la lista, circunstancia que se encuentra debidamente sustentada con la documentación que obra en el expediente desde la presentación de la solicitud de inscripción. Asimismo, se verifica que dicha actuación encuentra respaldo en el criterio jurisprudencial establecido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones para supuestos sustancialmente análogos, en los que se ha reconocido la validez de valorar la documentación preexistente incorporada al expediente para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa electoral. En consecuencia, al encontrarse acreditada la condición en la que participan los referidos candidatos y existir sustento documental suficiente que respalda su incorporación a la lista, corresponde tener por cumplida la observación formulada en este extremo.
- 2.8. Asimismo, respecto de la candidata a regidora **NOHEMÍ DURÁN INOCENCIO**, se advierte que adjuntó la Declaración Jurada de Consentimiento de Participación en las Elecciones Municipales 2026, de Veracidad del Contenido del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida y de no tener deuda por concepto de reparación civil (Anexo 1), presentando una inconsistencia en su contenido, toda vez que en el rubro destinado a consignar el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) registró un número de teléfono celular, dato que no guarda correspondencia con su identificación personal. **No obstante**, este Colegiado advierte que dicha inconsistencia constituye un error material manifiesto que no genera incertidumbre sobre la identidad de la candidata ni afecta la validez de la declaración presentada, por cuanto su correcta identificación se encuentra plenamente acreditada con la documentación obrante en el expediente electrónico, la cual fue presentada oportunamente por la organización política, por lo que, corresponde tener por cumplida la observación formulada en este extremo.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00724-2026-JEE-HNCO/JNE

- 2.9. En tal sentido, este Jurado Electoral Especial en el marco de sus competencias, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la lista, como de candidatos, conforme lo exige el Reglamento:

Sobre los requisitos de la lista:

- a. Se ha presentado el **Formato de Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos**, identificado con su respectivo código de barras; asimismo, se consignó en ella, los nombres, número de DNIs y los cargos a los que postulan los candidatos, todos debidamente firmados por el personero solicitante.
- b. Con relación al **acta de elecciones internas**, esta cumple con los siguientes requisitos:
 - De la calificación de la mencionada acta, se observa que tiene lugar y fecha de la suscripción.
 - En cuanto al nombre y número de DNI de los candidatos, se evidencia los resultados de elecciones internas, los mismos que coinciden con los publicados en la plataforma electoral, proporcionados por la ONPE, lo cual se ha verificado en el siguiente enlace: <http://www.gob.pe/institucion/onpe/informes-publicaciones/8111093-registro-de-candidaturas-para-elecciones-primarias-erm-2026>
 - Establecen la modalidad empleada para la elección de sus candidatos, esto es, a través de sus delegados previamente elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados, además de evidenciarse el nombre completo, N° de DNI y firma de los miembros del órgano electoral que suscribieron la referida acta.
- c. Respecto al **acta de candidatos designados**, esta fue presentada por el personero legal de la organización política solicitante.
- d. En cuanto, a la **paridad y alternancia de género**, la lista de regidores cumple los porcentajes 50% de hombres y 50% de mujeres ubicados de forma intercalada; asimismo, en relación con el porcentaje de **cuota joven del 20%**, a la **Municipalidad Provincial de Pachitea, departamento de Huánuco**, le corresponde dos (2) **candidatos a regidor**, requisito que se cumple.
- e. En relación a la **cuota indígena** (o de pueblos originarios) en un mínimo del **15% de representantes que debe de contener la lista de candidatos**, conforme a lo establecido en el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución N° 0847-2025-JNE que establece el número de regidores provinciales y distritales que serán elegidos en el proceso de Elecciones Municipales 2026¹; a la **Municipalidad Provincial de**

¹ Resolución N° 0847-2025-JNE



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00724-2026-JEE-HNCO/JNE

PACHITEA, departamento de Huánuco, le corresponde dos (2) candidatos a regidor, requisito que si cumple.

- f. Se han presentado las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida, de los candidatos de la lista ingresada al Sistema DECLARA+, las mismas que contienen la información requerida en el artículo 6° del Reglamento²; asimismo, se observa que las referidas declaraciones han sido firmadas por el personero legal de la organización política.
- g. Se adjuntó las declaraciones juradas de consentimiento de participación en las elecciones municipales y de veracidad del contenido del formato único de declaración jurada de hoja de vida de cada uno de los candidatos (anexo 1 del Reglamento), debidamente completadas y firmadas por los candidatos y el personero legal de la organización política.
- h. Finalmente, se han presentado los respectivos comprobantes de pago por derecho de inscripción de cada uno de los candidatos, así como el Plan de gobierno y su formato resumen.

2.10. En ese sentido, del análisis integral del expediente electrónico, se verifica que el Personero Legal Titular de la organización política solicitante presentó la solicitud dentro del plazo de ley. Asimismo, adjuntó el Plan de Gobierno junto a su respectiva síntesis, las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida firmadas digitalmente y los comprobantes de pago de la tasa electoral correspondiente, **cumpliendo estrictamente los requisitos formales de la lista; por lo que, se procederá a la calificación individual de los candidatos que conforman la lista.**

Sobre los requisitos de los candidatos:

2.11. En lo que, concierne a los requisitos de los candidatos, el Reglamento señala que los candidatos a Elecciones Municipales, deben de cumplir con ciertas exigencias, como haber cumplido la edad mínima de dieciocho años a la fecha límite de postulación, haber nacido o acreditar una residencia continua no menor de dos años en la circunscripción electoral correspondiente, sumado a la acreditación de su elección mediante procesos de democracia interna y la inexistencia de impedimentos legales o condenas judiciales vigentes.

2.12. En ese orden de ideas, se advierte que la lista para la **Municipalidad Provincial de PACHITEA, del departamento de Huánuco, se encuentra conformada por los siguientes ciudadanos:**

2. PRECISAR que a las provincias y distritos que no se encuentren señalados en el artículo anterior les corresponden concejos municipales con cinco (5) regidores, por tener 25 000 (veinticinco mil) habitantes o menos.

² **Resolución N.º 0848-2025-JNE**

Artículo 6.- Acceso al DECLARA+ del Jurado Nacional de Elecciones

El personero legal titular de cada organización política, registrado en el ROP, accede al DECLARA+ habilitado por el JNE, a fin de ingresar, registrar, adjuntar, firmar digitalmente y presentar la solicitud de inscripción y demás documentación requerida. Al firmar digitalmente la solicitud de inscripción de candidatos, esta se presenta de manera automática. El sistema mostrará un aviso de confirmación de la presentación, indicando el número de solicitud y de expediente. Asimismo, se generará el cargo de recepción correspondiente.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00724-2026-JEE-HNCO/JNE

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	JUAN EDER LEÓN DURAN	41621929
REGIDOR 1	ÁNGEL ALARCON ALANIA	47517774
REGIDORA 2	NOHEMI DURAN INOCENCIO	75382656
REGIDOR 3	ALVARO GIOVANI BLACIDO DURAN	71065149
REGIDORA 4	LIZ ROSALINDA VÁSQUEZ ÁLVAREZ	61196393
REGIDOR 5	JESÚS SHERATON LEÓN TARAZONA	43652599
REGIDORA 6	CLAYDA YULIZA LAURENCIO BERROSPI	77661441
REGIDOR 7	SHONER NAZARIO TACUCHE ROJAS	61196330
REGIDORA 8	LOURDES SABINO ACOSTA	63287035

2.13. Del análisis integral de los documentos presentados, **se verifica que los candidatos cumplen a cabalidad con los requisitos de formalidad que establece el Reglamento; por lo que**, este Colegiado debe declarar su **ADMISIBILIDAD**; y, consecuentemente ordenar la publicación de la lista admitida en el portal electrónico del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel de este Jurado Electoral Especial, así como disponer la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de esta circunscripción; ello con la finalidad de habilitar el control ciudadano, a efectos de que cualquier ciudadano inscrito ante el RENIEC y en pleno goce de sus derechos civiles, en su caso, pueda interponer la tacha correspondiente dentro del plazo perentorio de tres (3) días calendario siguientes a su publicación, conforme a ley.

Por los fundamentos expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huánuco en el marco de las elecciones Regionales y Municipales 2026 conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE por subsanadas las observaciones realizadas mediante la **Resolución N.° 00589-2026-JEE-HNCO/JNE**, que declaró inadmisibile la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, departamento de Huánuco, presentada por **MAGDALENA GAVINO CARRILLO**, en su calidad de personera legal alterna de la organización política **MOVIMIENTO POLITICO UNIDOS POR EL DESARROLLO DE HUÁNUCO - UDH**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR Y PUBLICAR la lista de candidatos para la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, departamento de Huánuco, presentada por **MAGDALENA GAVINO CARRILLO**, en su calidad de personero legal alterna de la organización política **"MOVIMIENTO POLITICO UNIDOS POR EL DESARROLLO DE HUÁNUCO - UDH"**, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2026; la misma, que está integrado por los siguientes candidatos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	JUAN EDER LEÓN DURAN	41621929
REGIDOR 1	ÁNGEL ALARCON ALANIA	47517774
REGIDORA 2	NOHEMI DURAN INOCENCIO	75382656
REGIDOR 3	ALVARO GIOVANI BLACIDO DURAN	71065149
REGIDORA 4	LIZ ROSALINDA VÁSQUEZ ÁLVAREZ	61196393
REGIDOR 5	JESÚS SHERATON LEÓN TARAZONA	43652599
REGIDORA 6	CLAYDA YULIZA LAURENCIO BERROSPI	77661441
REGIDOR 7	SHONER NAZARIO TACUCHE ROJAS	61196330
REGIDORA 8	LOURDES SABINO ACOSTA	63287035



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO



RESOLUCION N° 00724-2026-JEE-HNCO/JNE

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones; en el Panel del Jurado Electoral Especial de Huánuco y en la sede de la Municipalidad Provincial de **PACHITEA**, departamento de Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO: **OFICIAR** al Secretario General o quien haga sus veces de la Municipalidad Provincial de **PACHITEA**, departamento de Huánuco, a fin de que cumpla en el día, con la publicación de la presente resolución, debiendo de remitir la constancia de lo dispuesto por este Colegiado; y, en caso de no efectivizarla, se remitirá copias certificadas de los actuados al Ministerio Público, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a **MAGDALENA GAVINO CARRILLO**, en su calidad de personera legal alterna de la organización política **"MOVIMIENTO POLITICO UNIDOS POR EL DESARROLLO DE HUÁNUCO - UDH"**, a través de su casilla electrónica personal, conforme lo dispone el artículo 14 de la Resolución N° 0830-2025-JNE³, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: **DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno presentado por la organización política **"MOVIMIENTO POLITICO UNIDOS POR EL DESARROLLO DE HUÁNUCO - UDH"**, junto con la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Huánuco.

ARTÍCULO SEPTIMO: **DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de esta circunscripción electoral, dejándose constancia en el expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese
Ss.

JORGE LUIS CARRILLO RODRÍGUEZ
Presidente

ENRIQUE BERMUDEZ TALAVERA
Segundo Miembro

JAIME IGNACIO BORJA YABAR
Tercer Miembro

RUBENRAUL GUILLERMO HUAROC CANCHANYA
Secretario

AJ1/SPA

³ Artículo 14.- Sujetos obligados al uso de la casilla electrónica

Todas las partes de los procesos jurisdiccionales –electorales y no electorales– son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas.